

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se encuentra pendiente liquidar las costas del proceso a favor de la parte demandada y, a cargo de la parte demandante conforme fue dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del 22 de julio de 2021. A Despacho.

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la demandada Bancolombia S.A. y a cargo del demandante Juan Carlos Mejía Muñoz, así:

No. Documento	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Auto No. 308	Agencias	22/julio/2021	\$13.298.706	C. 19 pág. 6
202000461809	Registro	30/10/2020	\$120.600	C. 7 pág. 5

TOTAL: _____ **\$13.419.306**

A Despacho.

Andes, 27 de septiembre de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00115 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN CARLOS MEJÍA MUÑOZ
Asunto	APRUEBA COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, se le imparte su debida aprobación de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 150 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria